



Gobierno Regional
del Callao

HENRY ABEL PAZ SOLÓRZANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

025 Rea. N° 352 Fecha: 24 NOV 2016

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 2016-GRC-GRTC.

Callao, 23 NOV 2016

VISTOS:

La Hoja de Ruta N° SGR-024117 de fecha 24 de octubre de 2016; el Informe N° 069-2016-GRC/GRTC-NEM, de fecha 07 de noviembre de 2016, emitido por el Coordinador de Transporte Turístico Acuático de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 116-2016-GRC-GRTC/JALZ de fecha 10 de noviembre de 2016, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Ruta N° SGR-024117 de fecha 24 de octubre de 2016, el representante legal de la empresa de turismo **BAHIA BLANCA S.R.L** cumpliendo con las normas de la Gerencia de Transportes y Comunicaciones informó la nueva dirección de su oficina ubicada en: **Marco Polo N° 142 Departamento 301 Tercer Piso – Callao;**

Que, con Informe N° 069-2016-GRC/GRTC-NEM de fecha 07 de noviembre de 2016, el Lic. Nilo Espinoza Morales Coordinador de Transporte Turístico Acuático informó a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Gerencial Regional N° 006-2016-GRC-GRTC de fecha 16 de febrero de 2016, se otorgó permiso de operaciones a la empresa TURISMO BAHIA BLANCA S.R.L solicitada por su Gerente General señor Oscar Oswaldo Paiva Purizaca por cinco años; el Artículo Quinto de la mencionada resolución señaló como domicilio de la Oficina Administrativa el **Jr. Alberto Secada 190 Oficina 2-B segundo piso- Callao** con horario de atención de Lunes a Viernes de 09:00 am a 04:00 pm;

Que, para corroborar lo sostenido precedentemente se levantó el Acta de Inspección N° 47, por la cual se verificó la dirección señalada por el administrado; en razón de ello recomendó la modificación de la Resolución Gerencial Regional N° 006-2016-GRC-GRTC en su Artículo Quinto;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°006-2016-GRC/GRTC de fecha 16 de febrero de 2016, se OTORGÓ permiso de operaciones a la empresa TURISMO BAHIA BLANCA S.R.L por cinco (05) años;

Que, el artículo 15° de la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011, prevé:

“Para la modificación del permiso de operación, el administrado deberá presentar una solicitud según formulario aprobado en el Anexo I de la presente Ordenanza, dirigida a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, con los datos y la documentación indicada en el artículo 12° de la presente Ordenanza, únicamente en los casos que dicha documentación haya sido modificada.

La citada solicitud será aprobada mediante resolución de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes al de su presentación de lo contrario opera el silencio administrativo positivo.

En caso se formulen observaciones, se notificará al administrado para que dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles de haber sido notificado, proceda a subsanarlas, quedando suspendido en dicho plazo el otorgamiento del permiso de operación hasta la fecha en que sean totalmente subsanadas”.



Que, de la-revisión de lo actuado en el presente procedimiento se advierte que, el administrado ha cumplido con lo prescrito en el artículo 15º de la Ordenanza Regional Nº 000023 del 15 de agosto de 2011. Conforme lo informado por el Coordinador de Transporte Turístico Acuático mediante el Informe Nº069-2016-GRC/GRTC-NEM de fecha 07 de noviembre de 2016. Por lo tanto, resulta procedente lo solicitado, debiendo modificarse el **ARTICULO QUINTO** de la Resolución Gerencial Regional Nº 006-2016-GRC-GRTC del 16 de febrero de 2016, sólo en el extremo del domicilio.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 028-2011-Region Callao-CR de fecha 20 de diciembre de 2011; Ordenanza Regional Nº 000023 de fecha 15 de agosto de 2011 que "Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático den la Provincia Constitucional del Callao; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0060 de fecha 08 de enero de 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTICULO QUINTO de la Resolución Gerencial Regional Nº 006-2016-GRC-GRTC del 16 de febrero de 2016, sólo en el extremo referente al domicilio quedando de la forma siguiente;

(...)

ARTICULO QUINTO.- FIJAR como domicilio de la Oficina Administrativa de la empresa **TURISMO BAHIA BLANCA S.R.L,** el ubicado en la Avenida Marco Polo Nº 142 Departamento 301 Tercer Piso – Callao (...);

(...)

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR subsistente en todo lo demás que contiene la Resolución Gerencial Regional Nº 006-2016-GRC-GRTC de fecha 16 de febrero de 2016;

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la empresa **TURISMO BAHIA BLANCA S.R.L** ubicado en la Avenida Marco Polo Nº 142 Departamento 301 Tercer Piso – Callao; así como a la Capitanía del Puerto del Callao.

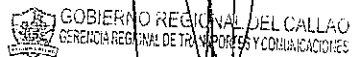
ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique la presente Resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional del Callao;

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HENRY ABEL RAZ SOLÓRZANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RES. Nº 006-2016-GRC-GRTC
FECHA: 24-NOV-2016



JORGE VILLAFRA